"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# Resolución Jefatural N° 0032-2023-IPD/UP

Lima, 24 de abril de 2023

**VISTOS:** La solicitud de licencia por fallecimiento de familiar director (madre) presentada por la servidora Teresa Avelina Pisconte Borjas (OTDA0020230001474); y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud presentada el día 18 de enero de 2023, la servidora Teresa Avelina Pisconte Borjas comunica sobre el fallecimiento de quien en vida fue su madre, Elsa Silvia Borjas Solis, acaecido el día 08 de enero de 2023, adjuntando el acta de defunción emitido por la RENIEC, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo (madre);

Que, la servidora Teresa Avelina Pisconte Borja se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Auxiliar del Sistema Administrativo C.D. Canto Grande de la Oficina de Administración, desde el 22 de septiembre del 2005;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema:

Que, conforme a la Directiva Nº 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, en su Informe Técnico N° 367-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, haciendo alusión al Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP – Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, precisa que: "2.7 (...) la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor (...) Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.";



Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento:

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, el artículo 110° del mismo Reglamento establece que los funcionarios y servidores, tienen derecho a licencias con goce de remuneraciones, entre las cuales figura la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que, el artículo 112° del mismo Reglamento establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se iniciaa petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal:

Que, en atención a lo solicitado, corresponde otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (madre) a la servidora Teresa Avelina Pisconte Borjas, por el periodo de cinco (5) días hábiles, desde el 09 al 13 de enero de 2023;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 0004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", la servidora Teresa Avelina Pisconte Borjas autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico teresa.pb@outlook.com;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### SE RESUELVE:

## Artículo 1°.- Licencia con goce de haber

Otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (madre) a la servidora Teresa Avelina Pisconte Borjas, por el periodo de cinco (5) días hábiles, desde 09 al 13 de enero de 2023.

# Artículo 2º.- Notificación

**Notificar** la presente resolución a la interesada, al correo electrónico teresa.pb@outlook.com y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

# Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de servidor.

## Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.

(www.gob.pe/ipd).

Registrese y comuniquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración Instituto Peruano del Deporte

